

PROTOCOLO DE ACUERDO
PARA LA APROBACIÓN DE LA PARTIDA DE EDUCACIÓN EN EL PROYECTO DE LEY
DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO 2024

- 23 Noviembre 2023 -

Con fecha 23 de noviembre y en el marco de la discusión de La Ley de Presupuestos del Sector Público 2024, el Ejecutivo se compromete a adoptar las siguientes medidas:

1. Pausa Activa, Evaluativa y de Mejoramiento del traspaso de los establecimientos a los Servicios Locales de Educación.

- a. Se suspenderá transitoriamente el traspaso del servicio educativo a los Servicios Locales de Educación Pública a quienes les correspondería hacerlo a partir del 1 de enero de 2024, a excepción de aquellos que, de acuerdo a la evaluación del Ministerio de Educación, se encuentren en condiciones adecuadas para ello. El Ministerio de Educación comunicará su decisión, a través de informe fundado, que contenga las razones de las definiciones adoptadas, el que deberá presentarse ante las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara, dentro de los 15 días posteriores a la publicación de la Ley de Presupuestos.
- b. Extender la facultad otorgada por el artículo décimo transitorio de la ley 21.040, a los municipios que deben traspasar sus establecimientos educacionales a contar del 1 de enero de 2024. De acuerdo con lo anterior, dichos municipios, dentro de los 10 días posteriores a la publicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público, podrán solicitar la postergación del traspaso educativo bajo las condiciones establecidas en el referido artículo.
- c. Se realizará una evaluación externa a la Política de Nueva Educación Pública, sobre los procesos de instalación, implementación y traspaso, identificando estándares que deberán cumplir los nuevos SLEP para realizar el correcto traspaso del servicio

educativo. A partir de dicha evaluación el Consejo de Evaluación del Sistema de Educación Pública podrá proponer la suspensión total o parcial de la creación de nuevos Servicios Locales de Educación Pública.

- d. Se ampliarán los plazos establecidos en el inciso final del artículo cuadragésimo segundo transitorio de la ley N°21.040 (sobre obligatoriedad para los SLEP de las condiciones laborales pactadas con anterioridad al traspaso), para todos los supuestos de traspasos enunciados en los literales anteriores.

- e. Se presentará una indicación sustitutiva al proyecto de ley que modifica la ley N°21.040, de Nueva Educación Pública, que contendrá al menos, los siguientes elementos:
 - e.1. Mejoras en la gobernanza del sistema: fortalecimiento del rol rector del Ministerio, la Dirección de Educación Pública y fortalecimiento del rol fiscalizador de la Superintendencia en la instalación y funcionamiento de los SLEP.
 - e.2. Mejoras a la gestión financiera y rendición de cuentas de los Servicios Locales.
 - e.3. Mejoras al proceso de instalación, implementación y traspaso del servicio educativo.
 - e.4. Se permitirá mantener las concesiones de establecimientos educacionales otorgados por los municipios una vez traspasado el servicio educativo al respectivo SLEP, en virtud de lo dispuesto en el artículo décimo sexto transitorio de la Ley N°21.040, como el caso de Alto Hospicio en relación con el SLEP Iquique.

- f. Medidas administrativas para mejorar los procesos de instalación e implementación de los SLEP:
 - f.1 Implementación de las medidas correctivas de las debilidades del proceso de traspaso señaladas en el Informe N°98 / 2023 de la Contraloría General de la República.
 - f.2 Finalización y resolución de los sumarios administrativos en curso.

- f.3 Finalizar los procesos de concursos de segundo y tercer nivel jerárquico.
- f.4 Habilitación de las oficinas para el adecuado funcionamiento.
- f.5 Incorporar en el portal de transparencia los aspectos exigidos en la ley.
- f.6 Establecer medidas de flexibilidad presupuestaria para los Servicios Locales de Educación Pública, permitiendo que, una vez determinados los saldos iniciales de caja y deuda flotante, mediante solicitudes de modificaciones presupuestarias correctamente fundadas, se pueda dar uso a dichos saldos. Debiendo informar mensualmente el destino de dichos recursos.
- f.7 En materia de infraestructura, elaborar un plan de conservación y reposición de los establecimientos de los servicios locales que se encuentran actualmente en funcionamiento.
- f.8 Permitir que los SLEP puedan hacer uso de los recursos que se generan por concepto de recuperaciones por subsidios de incapacidad laboral que no provengan de FONASA, los cuales serán reconocidos al final de cada trimestre en su presupuesto, mediante modificaciones presupuestarias.

2. Implementar un Plan de Mejoramiento de la Educación Pública:

- a. Se implementará a más tardar el 31 de enero del año 2024, una mesa de trabajo con las organizaciones de trabajadoras más representativas de los jardines infantiles Vía Transferencia de Fondos, a fin de proponer cambios al Decreto 67 del Ministerio de Educación del año 2010, con especial énfasis al sistema de financiamiento de los jardines infantiles VTF, incluido los administrados por los SLEP.
- b. Uso del 10% de la Ley SEP conforme a criterios fijados por la SEP y la presente ley de presupuestos.
- c. Búsqueda de infraestructura pública no utilizada dentro del territorio de los SLEP para implementar oficinas administrativas y ahorrar recursos públicos en el pago de arriendos.

d. Realización de un plan de apoyo y sostenibilidad a los actuales sostenedores municipales, elaborando un informe que contenga una identificación de metas y resultados esperados que permitan su evaluación. Copia de dicho informe se remitirá a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara.

e. El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara los avances en materia de los compromisos contemplados en las letras a), c) y d) del presente punto.

3. Plan de Recuperación Educativa para el Servicio Local de Educación Pública de Atacama. Implementación de medidas pedagógicas para la recuperación de los aprendizajes de las y los estudiantes afectados por la movilización realizada ante el crítico estado de la Infraestructura y la Gestión en dicho Servicio Público. Gestionar la suscripción de un Convenio de Programación entre el Gobierno Regional de Atacama, la Dirección de Educación Pública y el SLEP Atacama a fin de establecer un financiamiento para la recuperación y normalización de los establecimientos educacionales.

4. En materia de transporte escolar rural, se ampliarán los establecimientos que puedan hacer uso de la flexibilidad establecida actualmente en la glosa 06, asociada a la SEP. Dichas modificaciones buscan eliminar la restricción de lejanía, solo siendo requisito el tener la condición de establecimiento rural. Adicionalmente se incorporan como beneficiarios del servicio de transporte los asistentes de la educación.

5. Presentar una propuesta de Plan de Desarrollo para los Liceos Bicentenarios y su respectivo financiamiento, la cual deberá incorporar las conclusiones y recomendaciones de los informes que se están realizando asociadas a los Liceos Bicentenarios.

6. Retomar, a la brevedad, la tramitación del Proyecto de Ley de que extiende y moderniza la Subvención Escolar Preferencial (Boletín 12.979-04), ingresando, entre otras, indicaciones que se hagan cargo de reincorporar las normas relativas a la educación especial.

7. Ingresar, a más tardar el 15 de enero de 2024, un proyecto de ley que modifique la norma sobre demanda insatisfecha del DFL N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, con el fin de agilizar las autorizaciones.

8. Convocar a una mesa técnica, con representantes de los Ministerios de Educación, de Salud y de Vivienda y Urbanismo, para revisar las normas aplicables a la infraestructura escolar y de alimentación que faciliten la obtención del reconocimiento oficial.

9. Elaborar y presentar un plan de intervención y recuperación de los denominados “Liceos Emblemáticos”. Este plan contendrá a lo menos:

- Propuestas destinadas al mejoramiento del clima de seguridad y convivencia en dichos establecimientos, dirigidas al cuidado de la integridad física y psíquica de las y los estudiantes, docentes, asistentes de educación, apoderados, y de la comunidad educativa.

- Medidas de normalización de la infraestructura de los Liceos Emblemáticos.

- Propuesta vinculadas a mejorar la norma vigente sobre excepciones al Sistema de Admisión Escolar para dichos establecimientos.

El plan deberá ser entregado a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara durante el primer semestre de 2024.

10. Se informará a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara los resultados del estudio sobre el sistema de financiamiento escolar que analiza los mecanismos de pago, entre ellos, a través de matrícula, asistencia u otros, lo que servirá de base para la propuesta de modificaciones al sistema de financiamiento escolar, con el objetivo de identificar mejoras de política pública.

11. Los recursos que no se ejecuten a propósito de las definiciones según lo dispuesto en las letras a), b) y c) del punto 1, relativo a Pausa Activa, Evaluativa y de Mejoramiento del traspaso de los establecimientos a los Servicios Locales de Educación, podrán ser reasignados para el fortalecimiento de la educación escolar pública, en materia tales como mantenciones y reparaciones en los establecimientos educacionales, transporte escolar, indemnizaciones al personal administrativo, docente o asistente de la educación, a propósito del traspaso de la creación o traspaso del servicio educativo, conforme a lo establecido en la Ley N°21.040, entre otros.